



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA, Y LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE LOGROÑO

En Logroño, a 12 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, facultado para la firma del convenio en virtud del artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra, don Juan José Sánchez Román, Presidente de la Federación de Peñas de Logroño, nombrado por acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2015.

Intervienen ambos en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar y firmar el presente Convenio con el objeto que a continuación se señala y, en orden al mismo,

MANIFIESTAN

Que el Gobierno de La Rioja es consciente del esfuerzo que realizan las Peñas de Logroño durante las fiestas de la ciudad de Logroño organizando actos populares con gran acogida por parte de la población y es sensible a la importancia social y afectiva que las fiestas de la localidad tienen para los vecinos y el atractivo que las mismas representan para el visitante.

Que las partes intervinientes expresan su interés en suscribir un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Federación de Peñas de Logroño.

Que el presente Convenio determinará las obligaciones de las partes en cuanto a la subvención, por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la financiación de las actividades que la Federación de Peñas de Logroño realizará durante el año 2017.

Que el presente texto se ha aprobado por Resolución de 12 de diciembre de 2017 del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 13 de octubre de 2017 (BOR nº 121, de 18 de octubre de 2017), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.



**Gobierno
de La Rioja**

Por ello, la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y la Federación de Peñas de Logroño suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Federación de Peñas de Logroño para la realización de actividades, durante el año 2017, en las fiestas de San Bernabé y San Mateo y otras de interés para la Comunidad Autónoma de La Rioja dirigidas al apoyo y promoción de la misma.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en el anexo V de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de las acciones a desarrollar previstas en el presente convenio es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, la Federación de Peñas de Logroño tiene la condición de beneficiario por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de las reguladas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación con personalidad jurídica propia.

CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con el artículo 12.3 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la correspondiente adenda, en la que, en todo caso, se determinará la cuantía máxima anual, estando condicionada a la existencia de crédito presupuestario, y facultados para su aprobación los órganos firmantes del presente convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de antelación de quince días a la fecha en que se pretenda su expiración.



**Gobierno
de La Rioja**

Igualmente, las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS Y ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO.

1. La Federación de Peñas de Logroño realizará diversas actividades durante las fiestas de San Bernabé y San Mateo, y otras de interés para la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Obligación de información

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular ... b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

Estas disposiciones tendrán su aplicación, para el presente convenio, según la Disposición Final Novena, "Entrada en vigor", de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

3. Declaración responsable

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Justicia e Interior de una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como Anexo al presente convenio.



**Gobierno
de La Rioja**

4. Confidencialidad de la información

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de la Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- GASTO SUBVENCIONABLE

A los efectos del presente convenio se considerarán gastos subvencionables los gastos realizados en ejecución del objeto del convenio, aunque no haya sido efectivamente pagado, durante toda la vigencia del mismo y en su caso durante las posibles prórrogas que se acuerden, tal como figura en la cláusula cuarta de este convenio.

SÉPTIMA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA

El Gobierno de La Rioja abonará a la Federación de Peñas de Logroño la cantidad máxima de **15.000 euros** con cargo al concepto **20.02.1312.489.99** del presupuesto de gastos para 2017, con objeto de colaborar en los gastos ocasionados por la realización de actividades a llevar a cabo fundamentalmente durante las fiestas de San Bernabé y San Mateo, y otras de interés para la Comunidad Autónoma de La Rioja.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

La aportación del Gobierno de La Rioja se efectuará de la siguiente forma:

El 100% del importe total será abonado por el Gobierno de La Rioja, previa justificación del 100% del gasto realizado por parte de la Federación de Peñas de Logroño ante la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de acuerdo con lo indicado en la cláusula décima y que asciende a la cantidad de **15.000 euros**.



**Gobierno
de La Rioja**

NOVENA.- EXENCIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con el artículo 14.2.f), en relación con el artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Federación de Peñas de Logroño, dada su condición de asociación sin ánimo de lucro, queda exonerada de la obligación de acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

La Federación de Peñas de Logroño deberá justificar ante la Dirección General de Justicia e Interior antes del 15 de diciembre de 2017 el 100% de los gastos subvencionables realizados.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se documentará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en la respectiva cuenta justificativa del gasto realizado o acreditando dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligado de la Federación de Peñas de Logroño en la que se deben incluir bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del convenio. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por el presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

En cuanto al modo de justificación de los gastos será de aplicación lo preceptuado en el artículo 30 ya citado en especial lo regulado en su apartado 3.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a las cantidades aprobadas, la aportación de la Comunidad Autónoma de la Rioja se reducirá proporcionalmente quedando la entidad Federación de Peñas de Logroño obligada a la devolución, en su caso, de la parte correspondiente a la cantidad anticipada y con las obligaciones derivadas a que hubiera lugar.

UNDÉCIMA.- LLEVANZA DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

La Federación de Peñas de Logroño habrá de disponer de un libro de asociados y una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actuaciones realizadas. A tal efecto deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos resultados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



**Gobierno
de La Rioja**

DECIMOSEGUNDA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

Las actividades objeto del convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

Si, a juicio de la Consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas en este convenio, así como la normativa vigente en esta materia, la Federación de Peñas de Logroño deberá reintegrar a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja las cantidades indebidamente percibidas por estos conceptos, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regule el cobro de ingresos de derecho público. Ello de conformidad con lo establecido en el Título II del Decreto 14/2006.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y deberá comunicar dicha obtención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación del convenio.

Sin perjuicio de lo indicado el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) La denuncia, con una antelación mínima de quince días, por cualquiera de las partes firmantes del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- d) El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.



Gobierno de La Rioja

Si, como consecuencia de la extinción del convenio, se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía subvención concedida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

1ª.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2ª.- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) El reintegro parcial tendrá lugar en los siguientes supuestos siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1ª.- La Justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: Proporcional al importe no debidamente justificado.

2ª.- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública. Cantidad a reintegrar: 40% de la cantidad percibida.

3ª.- Incumplimiento de la Obligación de Información de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

4ª.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos, siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada: Cantidad a reintegrar: Proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD

La Federación de Peñas de Logroño deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención. En el programa de divulgación que se realice se hará constar la colaboración de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia en la forma que se establezca en la normativa reglamentaria vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



**Gobierno
de La Rioja**

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DECIMOSÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

De un lado, la atribución de la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en base al Decreto 25/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al indicar como una competencia de la misma el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos.

De otro, el reconocimiento ampliamente aceptado de la labor de la Federación de Peñas de Logroño en la organización de actos populares con gran acogida por parte de la población.

Así mismo, la Federación de Peñas de Logroño, en el ámbito de la Rioja, es una entidad sin ánimo de lucro que está constituida por la **agrupación de todas** las peñas de fiestas y expresamente prevé en sus Estatutos su carácter representativo y por lo tanto, no es viable la concurrencia.

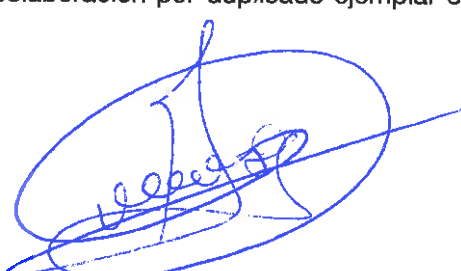
DECIMOCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones y el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar en la ciudad y fecha indicados.



Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia



Juan José Sánchez Román
Presidente de la Federación
de Peñas de Logroño



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Fdo: